

RESOLUCIÓN

Expediente núm.: 2811/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos:

DADO que por Decreto del Alcalde de 17 de julio de 2014, elevando a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y de sus organismos autónomos.

DADO que en esta ordenanza en su capítulo 5 se prevé la posibilidad de la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

DADO que en el presupuesto vigente, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión de 10 de enero de 2025, existe la partida presupuestaria 06.3380.48004 por a la concesión directa de una subvención a la Agrupación Santa Eulàlia de Corró d'Avall con un importe de 2.000,00€.

DADO que el objeto de esta subvención es dar apoyo económico a la organización de las actividades del Belén Viviente y de las alfombras de flores del Corpus.

DADO que en la Base 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 se recogen las condiciones para el otorgamiento de subvenciones por procedimiento de concesión directa.

DADO que está acreditado el interés público de estas actividades de Belén Viviente y de las alfombras de flores del Corpus organizadas por la Agrupación Santa Eulàlia.

DADO que en la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 se recogen las condiciones para el pago y la justificación de las subvenciones.

VISTA la instancia presentada por la Agrupación Santa Eulàlia de Corró d'Avall, con CIF G66297771, en fecha 5 de marzo de 2025 (registro de entrada 2025-E-RE-1376), en la que solicita una subvención para poder hacer frente a los gastos originados por las actividades de Pesebre Viviente y de las alfombras de flores del Corpus.

VISTO el informe emitido por el Área de Cultura.

TENIENDO EN CUENTA que existe suficiente consignación en el presupuesto vigente del Patronato para hacer frente a ese gasto.

Fundamentos de derecho:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

Esta concejalía del Área de Cultura, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde núm. 2025-0060, de fecha 10 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2393 de 13 / de junio / 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25/de junio/2025.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Decreto del Alcalde nº. 1569-2023, de 20 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 29 de junio de 2023, y dada cuenta en el Pleno del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la propuesta de otorgamiento de una subvención directa a la Agrupació Santa Eulàlia de Corró d'Avall, con CIF G66297771, por un importe de 2.000,00 €, con el objeto dar apoyo económico a la organización de las actividades del Belén Viviente y de las alfombras de flores del Corpus.

La entidad deberá cumplir las siguientes condiciones:

Cumplir las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la justificación económica, de acuerdo con la normativa vigente de subvenciones, es del todo imprescindible su presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de las Franquesas antes del 15 de enero 2026 con la siguiente documentación anexa:

- Certificado firmado por la presidencia de la entidad (hoja anexa núm. 4 de la convocatoria de subvenciones – documento adjunto).
- Facturas, por importe total igual o superior a la subvención otorgada. Estos documentos deben tener como mínimo los siguientes datos: (RD 1496/2003, de 28 de noviembre -BOE de 29 de nov.): Número de factura y serie (en su caso); fecha de expedición Identificación del expedidor (nombre del proveedor); NIF del proveedor; domicilio del proveedor Identificación del destinatario (nombre del

cliente); NIF del cliente; domicilio del cliente; descripción de la operación; concepto (de la venta, o del servicio); IVA; tipo impositivo; y cuota (o referencia artículo legal de exención).

Estas facturas deben presentarse en archivos individuales y deben ir numeradas y relacionadas en el mismo orden que se pongan en el documento de justificación (Ejemplo: 01_Factura_Proveedor_concepto).

- Se adjuntará una relación de las facturas, cumplimentando la hoja de cálculo adjunta (Este documento debe presentarse en formato editable, no se pueden convertir en archivos .PDF) y deben llenarse todos los campos. Esta relación de facturas debe ir numerada y relacionada numéricamente con las facturas presentadas.
- Justificante de pago de las facturas presentadas.

Se recuerda que la legislación vigente no permite el pago en efectivo de los importes superiores a 1.000,00 €, por lo que no se aceptarán los comprobantes de pago en efectivo por importes iguales o superiores a 1.000,00€.

En caso de no cumplir los requisitos de justificación, deberá devolverse el importe correspondiente en la actividad no justificada correctamente.

Segundo.- AUTORIZAR e IMPUTAR el gasto total de 2.000,00 € en la aplicación presupuestaria 06.3380.48004 del presupuesto de cultura.

Tercero.- REALIZAR el pago de la totalidad de la subvención otorgada de forma anticipada, con la consideración de anticipo a justificar, de acuerdo con las disposiciones de la Base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Cuarto.- RECONOCER la obligación de pago de 2.000,00 € a la Agrupación Santa Eulàlia de Corró d'Avall.

Quinto.- NOTIFICAR esta resolución a la Agrupación Santa Eulàlia de Corró d'Avall. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico u órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Sexto.- COMUNICAR esta resolución al Área de Hacienda.

Séptimo.- PUBLICAR este otorgamiento en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- DAR CUENTA de esta resolución a la próxima Junta de Gobierno.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde la fecha de presentación del recurso en el registro electrónico u órgano competente para su tramitación.

Contra la resolución del recurso de reposición o la desestimación presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación presunta del recurso interpuesto. También se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES CULTURALES CONVOCATORIA
2025

Entitat beneficiaria	Núm. Registro
----------------------	---------------

Actividad	Gastos		Ingresos	Subvención solicitada
TOTALES				

☐ Sí autorizo, libre y expresamente, que mis datos personales sean tratados con la única finalidad de esta solicitud. Todo esto de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Estos datos no serán cedidos a personas físicas ni jurídicas públicas o privadas sin su consentimiento o si no lo autoriza una ley. Asimismo, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès, Ctra.de Ribes, 2, o al correo electrónico delegatprotecciodades@lesfranqueses.cat.

Firma: